

**16729** ORDEN de 2 de julio de 1979 por la que se designan miembros para completar tribunales del concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B. convocado por Orden de 17 de febrero de 1979.

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden de 13 de junio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se designaban los Tribunales que han de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB, convocado por Orden de 17 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23),

Este Ministerio, para cubrir las vacantes que como consecuencia de renunciaciones y abstenciones se han producido en los Tribunales designados por la citada Orden, ha resuelto nombrar los miembros que se indican para los Tribunales que se relacionan:

Almería.—Presidente del primer Tribunal, turno libre, a doña Concepción Zorita Pomillo, y Presidente del segundo Tribunal, turno libre, a don Miguel Rueda Morales, ambos Catedráticos de Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB.

Badajoz.—Tercer Vocal titular del segundo Tribunal, turno libre, a doña Juana Marín Marín, y suplente, a don Felipe Molina Pérez, ambos Profesores de EGB, área Matemáticas.

Barcelona.—Vocal titular cuarto del séptimo Tribunal, turno libre, a doña Isabel Portugal Sáiz, y Vocal titular cuarto del tercer Tribunal, turno libre, a don Juan Bautista Arias Martínez, ambos Profesores de EGB, área Ciencias Sociales.

Guipúzcoa.—Vocal titular primero, del Tribunal único, turno restringido, a doña Inés Sanz Lerma, Catedrática de Escuela Universitaria del Profesorado de EGB.

Huelva.—Presidente del primer Tribunal, turno libre, a doña Felicidad Loscertales Baril, Catedrática de Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB.

Huesca.—Se anula nombramiento del Tribunal del turno restringido por no existir número de opositores que lo justifique.

Jaén.—Vocal tercero titular del primer Tribunal, turno libre, a doña Juana González Chica, y suplente a doña Blanca Díez Escribano, ambas Profesoras de EGB, área Matemáticas.

León.—Presidente segundo Tribunal, turno libre, a doña Petra Hernández Hernández, Catedrática de Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB, y Vocal primero titular del Tribunal único, turno restringido, a doña Purificación Muñoz Calzada, Catedrática de Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB.

Lugo.—Vocal titular tercero del primer Tribunal, turno libre, a don José Hernández Mariz, Profesor de EGB, área Matemáticas.

Madrid.—Presidente del quinto Tribunal, turno libre, a doña Mercedes Valladares Verduras, Catedrática de Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB.

Málaga.—Vocal titular cuarto del segundo Tribunal, turno libre, a don Francisco Plaza del Río, Profesor de EGB, área Ciencias Sociales.

Navarra.—Se nombra Presidente suplente del Tribunal, turno libre, a doña Dolores Moreno Espinosa, Inspectora Técnica de EGB, y primer Vocal suplente del mismo Tribunal a doña María Jesús Eraso Perurena, Catedrática de Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB, y Presidente suplente del Tribunal, turno restringido, a don José E. Sola Ramírez de Arellano, Inspector Técnico de EGB y Vocal primero suplente a doña Blanca Jiménez Goicoa, Catedrática de Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB.

Oviedo.—Vocal primero titular del segundo Tribunal, turno libre, a don Juan Martín Martín, Inspector Técnico de EGB.

Las Palmas.—Vocal tercero titular del tercer Tribunal, turno libre, a don Francisco Bolaños Valido, y suplente, a don Francisco Santana Pérez, ambos Profesores de EGB, área Matemáticas. Presidente primer Tribunal, turno restringido, a doña María de los Angeles García Crespo, Catedrática de Escuelas del Profesorado de EGB, y primer Vocal titular del mismo Tribunal, a Emiliano Madrid Palencia, Inspector Técnico de EGB; Presidente del segundo Tribunal, turno restringido, a don Francisco Hernández Monzón, Inspector Técnico de EGB, y Vocal titular primero, a doña Nieves Rivas Jiménez, Profesora agregada de Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB.

Santa Cruz de Tenerife.—Vocal primero del segundo Tribunal, turno libre, a don Adelino Caballero Caballero, Profesor Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB; Presidente suplente del primer Tribunal, turno restringido, a don Antonio de Pablos Travanco, Profesor de Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**16730** RESOLUCION del Instituto Nacional de Educación Especial por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de la Escala Técnica por turno restringido.

Ilmo. Sr.: Creada la Escala Técnica del Instituto Nacional de Educación Especial, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, así como con el apartado dos de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir una plaza de acuerdo con las siguientes

#### Basés de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza en Madrid de la Escala Técnica del Instituto Nacional de Educación Especial, por turno restringido, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

###### 1.1.1. Características.

a) De orden reglamentario: El Titulado Superior que obtenga la plaza vacante objeto de la presente convocatoria será funcionario de carrera del Organismo autónomo Instituto Nacional de Educación Especial, se regirá por las normas contenidas en el vigente Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y desempeñará los cometidos que señala el apartado 3 del artículo 23 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir por todos los conceptos serán los que se fijan de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades: La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 49 a 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que obtenga con cualquier otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

##### 2. REQUISITOS DEL CANDIDATO

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Enseñanza Superior Universitaria.
- Hallarse en condiciones de desempeñar normalmente las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Tener la condición de personal contratado en régimen de colaboración temporal por efectuar funciones asimiladas a la Escala Técnica del Organismo a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2. Los requisitos establecidos en los apartados a) a f) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

##### 3. SOLICITUD

###### 3.1. Forma.

La petición para tomar parte en las pruebas selectivas se ajustará al modelo de solicitud aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

###### 3.2. Órgano a quien se dirige.

La solicitud, debidamente reintegrada, se dirigirá al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Educación Especial.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitud se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Educación Especial (calle Fortuny, número 22, Madrid-10), o en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.500 pesetas.

### 3.6. Forma de pago.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación-Pagaduría del Instituto Nacional de Educación Especial o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la mencionada Habilitación, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de giro.

### 3.7. Defectos en la solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud adoleciere de defectos o faltas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días las subsane, apercibiéndole de que, si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitido o excluido, figurando en la misma nombre y apellidos del aspirante y el número de su documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores de hecho.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional se podrá interponer en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva, en la que se hará constar el nombre y apellidos del aspirante admitido o excluido y el número de su documento nacional de identidad.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Instituto Nacional de Educación Especial designará el Tribunal calificador de estas pruebas selectivas que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos.

### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de Educación Especial o persona en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera de la Escala de Titulados Superiores del Organismo o de los Cuerpos de Titulados Superiores de la Administración Civil del Estado, con destino en el Organismo; un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Dirección General del Personal del Departamento, y un funcionario de carrera de la Escala Técnica del Organismo o del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en el mismo, que actuará de Secretario del Tribunal.

Por cada uno de los miembros del Tribunal se nombrará un suplente.

### 5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

El aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: Redactar por escrito, ante el Tribunal, una Memoria relacionada necesariamente con actividades propias de las encomendadas al Instituto Nacional de Educación Especial, en la que podrá incluirse todo tipo de propuestas o sugerencias que a juicio del aspirante sean convenientes en orden a una mejor actuación administrativa. La duración máxima será de dos horas.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas de entre tres, sacados al azar, del grupo primero de materias del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas de entre tres, sacados al azar, del grupo segundo de materias del programa.

Cuarto ejercicio: Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico, redactando, en su caso, la correspondiente propuesta de resolución, de entre los que proponga el Tribunal, relacionado con el grupo segundo de materias que figura en el programa.

### 6.2. Lectura de ejercicios.

Al finalizar el segundo y tercer ejercicio será convocado el opositor para que ante el Tribunal y en sesión pública proceda a la lectura de los trabajos realizados. La no comparecencia supondrá la eliminación del opositor.

### 6.3. Comienzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos, de antelación.

### 6.5. Anuncios sucesivos.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Educación Especial con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación de cinco puntos como mínimo para aprobar cada uno de ellos y no haber sido calificado con cero alguno de los temas de cada prueba.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a la norma anterior, formándose la calificación de cada aspirante con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal y la calificación definitiva con la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios realizados.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Finalizada la calificación del último ejercicio, el Tribunal publicará el resultado de la oposición con la puntuación alcanzada y elevará la propuesta que proceda a la superioridad.

El número de aprobados no podrá exceder al número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará en el Organismo convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado del certificado académico de los estudios realizados.
- c) Certificado médico expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni deficiencia física o psíquica que imposibilite para el servicio.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por fallo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

## 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditados de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar aquéllos por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Excepciones.

No será presentada nuevamente la documentación si se hubiese exigido ya para la realización del contrato de colaboración temporal como empleado del Instituto, en cuyo caso será sustituida por la certificación correspondiente.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

## 10. NOMBRAMIENTO

Por la Dirección del Instituto Nacional de Educación Especial se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera, el cual deberá ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo en la forma y con los requisitos establecidos por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1979.—El Director general, Juan María Ramírez Cardús.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Educación Especial.

## ANEXO

## Programa para la realización de las pruebas selectivas

## GRUPO I

*Derecho administrativo. Parte general*

1. El Derecho: Concepto y contenido.—Derecho natural y Derecho positivo.—Derecho subjetivo y Derecho objetivo.—Las divisiones del Derecho objetivo: Derecho público y Derecho privado.—Derecho general y Derecho particular.—Derecho común y Derecho especial.—Derecho normal y Derecho excepcional.—El privilegio.

2. La relación jurídica.—Concepto, caracteres y estructura de la relación jurídica.—El Derecho subjetivo: Concepto y clases.—Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo.

3. La Administración pública: Concepto.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado.—El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

4. El Derecho administrativo.—Concepto y contenido.—Tipos históricos de Derecho administrativo.—Sistemas contemporáneos de Derecho administrativo

5. La Administración Pública y la norma jurídica.—El principio de la legalidad.—La discrecionalidad de la Administración: Concepto, fundamento y límites.

6. Las fuentes del Derecho: Concepto.—La jerarquía de las fuentes.—La Ley: Concepto, requisitos y caracteres.—La reserva de la Ley.

7. La Constitución española.

8. Las fuentes del Derecho administrativo (I).—Las leyes ordinarias.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley: Leyes delegadas y Decretos-leyes.

9. Las fuentes del Derecho administrativo (II).—El Reglamento: Concepto, caracteres y clases.—Justificación y fundamento de la potestad reglamentaria.—Reglamentos ilegales: Concepto y recursos.—Instrucciones y circulares.—Los principios generales del Derecho y Jurisprudencia.

10. La relación jurídico-administrativa: Concepto.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa.—La personalidad jurídica de la Administración.—La capacidad jurídica de la Administración.

11. El administrador: Concepto y clases.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el Derecho administrativo.—Causas modificativas de la capacidad del administrador.

12. El acto administrativo: Concepto, naturaleza jurídica y clases.—Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, causas, fin y forma.—Los actos políticos.

13. La eficacia del acto administrativo: Principios generales.—Ejecutividad del acto administrativo.—Procedimiento de ejecución.—Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.

14. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza.—El procedimiento administrativo como garantía.—La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.

15. El ordenamiento administrativo (II): Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Los procedimientos especiales.

16. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos: Sujetos, objeto, causa y forma.—Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado.—Formas de contratación.

17. Las formas de acción administrativa: Concepto y clases. El fomento: Concepto, evolución histórica y medios.

18. La política administrativa: Concepto, evolución histórica, fundamento y límites.—Manifestaciones del poder de policía.

19. El servicio público: Concepto y evolución histórica.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen de la gestión directa.

20. Modalidades de la gestión indirecta del servicio público: El arrendamiento, el concierto y la concesión.—Las empresas nacionales.

21. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos.—Régimen jurídico del dominio público.

22. Los bienes patrimoniales de los entes públicos: Concepto y clases.—Régimen jurídico de los bienes patrimoniales.

23. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica.—Régimen jurídico actual.—Lesión determinante, sujetos imputables y causas de imputación.

24. La expropiación forzosa: Concepto y elementos.—Análisis del procedimiento general de expropiación forzosa.—Procedimientos especiales.

25. Los recursos en vía administrativa: Concepto, naturaleza jurídica y clases.—Requisitos generales de los recursos administrativos: Materia recurrible, legitimación y órgano competente.—Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.

26. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.—Los recursos contencioso-administrativos.—Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa.—Actos impugnables.

27. El recurso contencioso-administrativo.—Procedimiento general: Requisitos previos, iniciación y tramitación.—Recursos de súplica, apelación y revisión. Ejecución de sentencias.

28. Principios jurídicos de la organización administrativa. Los principios de unidad, jerarquía, competencia y coordinación.—Centralización y descentralización.—Desconcentración y delegación de competencias.

29. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central de España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

30. El Presidente del Gobierno.—Vicepresidente del Gobierno, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

31. Organos periféricos de la Administración: Central, los Gobernadores Civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores

y Delegados del Gobierno.—Otros Organos Locales de la Administración Central.

32. La Administración Local: Su concepto, evolución y tendencias actuales en España.—Entidades que comprende.—Relaciones entre la Administración Central y Local.

33. La provincia: Su función en el régimen local español.—Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales. Mancomunidades.—Regímenes especiales.

34. El Municipio: Naturaleza y evolución histórica.—Organización y competencias del Ayuntamiento.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades Locales menores.—Los problemas del Municipio en España.

35. La Administración Institucional.—Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958.—Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

36. La Administración consultiva: Concepto y naturaleza.—El Consejo de Estado.—El Consejo Nacional de Educación.—Otros Organos consultivos.

37. La Ley de Funcionarios Civiles del Estado: Ambito de aplicación.—Clases de personal al servicio de la Administración.—Organos superiores de la Función Pública.—Legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local e Institucional.—El Estatuto de Personal de Organismos Autónomos.

38. Los funcionarios de carrera: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.—Deberes e incompatibilidades.

39. Derechos profesionales económicos y sociales de los funcionarios.—La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Derechos pasivos, mutualismo administrativo y ayuda familiar.

40. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Responsabilidad civil.—Responsabilidad penal.—Régimen disciplinario.

41. Conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones.

## GRUPO II

### Derecho administrativo. Parte específica

1. La educación en España: Su evolución y desarrollo.—El Estado docente y la enseñanza privada.—La educación especial: Antecedentes y estado actual.

2. La Ley General de Educación: Principios básicos.—Aplicación práctica de la Ley General de Educación.

3. El sistema educativo en la Ley General de Educación.—La Educación Preescolar.—La Educación General Básica.—La Formación Profesional.—El Bachillerato.—La educación universitaria.—Modalidades de la enseñanza.

4. La Educación Especial en España: Antecedentes legislativos.—La Educación Especial en la Ley General de Educación. Desarrollo complementario de los principios contenidos en la Ley General de Educación.

5. La Educación Especial en el contexto general del sistema educativo de la Ley General de Educación: Conexiones e interrelaciones con la enseñanza común.

6. La Administración Educativa: Su evolución histórica.—Organos de la Administración Educativa.—El Ministerio de Educación: Estructura actual.

7. La Administración Educativa en la Educación Especial: Orígenes, evolución y situación actual.—El Instituto Nacional de Educación Especial: Creación, fines, competencias y estructura.

8. El Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes: Creación, funciones y estructura.

9. Otros Organismos públicos implicados directamente en la Educación Especial.—El SEREM, la Obra de Protección de Menores, el I.N.A.S.: Sus funciones y competencias relacionadas con la Educación Especial.

10. La Educación Especial no estatal.—Evolución histórica y situación actual de la atención educativa de deficientes e inadaptados por el sector privado.

11. Los destinatarios de la Educación Especial.—Clasificación de los deficientes e inadaptados a efectos de Educación Especial.—Localización y diagnóstico de alumnos necesitados de Educación Especial.—Censo.

12. La prevención de deficiencias y la Educación Especial.—Orientación y tratamiento educativo de deficientes e inadaptados.—El Plan Nacional de Prevención de Deficiencias.

13. La integración de deficiencias e inadaptados en la educación normal.

14. Objetivos, estructura, duración, programas, niveles y límites de la Educación Especial.

15. La programación de Educación Especial.

16. Los Centros de Educación Especial: Características técnicas y funcionales.—Las Unidades y Secciones de Educación Especial dependientes de Centros no especiales.—Centros de Educación Integrada.—Centros piloto y experimentales de Educación Especial.

17. Régimen jurídico de las autorizaciones de Centros, Unidades y Secciones de Educación Especial.—Creación de Centros, Unidades y Secciones estatales de Educación Especial.—La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y la Educación Especial.—Los Planes de Inversión Pública en la Educación Especial.—Creación de Centros,

Unidades y Secciones no estatales de Educación Especial.—Las ayudas a la iniciativa privada para la creación, ampliación y mejora de Centros de Educación Especial: Análisis crítico de la regulación vigente de estas ayudas.

18. La declaración de interés social de los Centros de Educación Especial.

19. El funcionamiento de los Centros, Unidades y Secciones de Educación Especial.—Ayudas estatales para el funcionamiento de los Centros de Educación: Régimen de subvenciones y régimen de Convenios.

20. Régimen administrativo y económico de los Centros de Educación Especial: Régimen de los Centros estatales, de los Centros privados subvencionados y de los Centros privados con Convenio.

21. Costes y precios en la Educación Especial.

22. Las ayudas económicas al alumnado de Educación Especial: Becas, subsidios y otras ayudas.—El I.N.A.P.E.

23. El personal de los Centros, Unidades y Secciones de Educación Especial: Profesorado personal técnico no docente, personal administrativo y auxiliar.—Requisitos y problemática general de este personal.

24. La formación del Profesorado y demás personal de los Centros de Educación Especial.—Los planes de formación de este personal.—Los cursos de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje.

25. La investigación en Educación Especial.

26. La Educación Especial de superdotados.

27. La financiación de la Educación Especial.

28. Conexiones, interrelaciones y dependencia de la Educación Especial con otras ciencias.—Incidencia de la Educación Especial en la integración sociolaboral de los deficientes e inadaptados.

**16731** *CORRECCION de errores de la Resolución de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de I. N. B. de la asignatura de «Geografía e Historia» (turno restringido), por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante los Tribunales.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 6 de julio de 1979, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 15463, donde dice: «... aula B-18, de la Universidad Complutense de Madrid.

Madrid, 3 de julio ...», debe decir: «... aula B-18, de la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con la norma 5.4.2 se hacen públicas las normas para la realización de las cuestiones de carácter práctico:

- Comentarios y/o confección de mapas y gráficos de Geografía.
- Comentarios de fotografías o diapositivas de Arte y Geografía.
- Comentarios de textos históricos.
- Comentarios de diagramas o gráficos históricos y geográficos.

Madrid, 3 de julio ...».

**16732** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución del Tribunal único que ha de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de «Inglés» de I. N. B. (turno restringido) por la que se hacen públicas la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante el Tribunal.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 6 de julio de 1979, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 15462, donde dice: «... "Isabel la Católica", de Madrid.

Madrid, 2 de julio ...», debe decir: «... "Isabel la Católica", de Madrid.

De conformidad con la norma 5.4.2 se hacen públicas las normas para la realización de las cuestiones de carácter práctico:

- Transcripción fonética de un texto de inglés moderno con comentario pedagógico.
- Traducción de un texto moderno de español al inglés.
- Traducción de un texto moderno de inglés a español.